

Disponen utilización de ganancias de capital provenientes de la emisión interna de bonos aprobada por el Decreto Supremo N° 223-2010-EF y aprueban operación de administración de deuda

DECRETO SUPREMO N° 232-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 223-2010-EF, se aprobó una operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de prepago, parcial y/o total, hasta por la suma de US\$ 1 500 000 000,00 (MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de las obligaciones provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 112-2009-EF, entre otras operaciones, disponiendo que el financiamiento de dicho prepago sea mediante una emisión externa y/o interna de bonos;

Que, producto de la emisión interna de bonos aprobada por el acotado Decreto Supremo, la República del Perú ha obtenido ganancias de capital hasta por la suma de US\$ 220 770 000,00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en tal sentido, el Gobierno Peruano ha considerado conveniente disponer que tales ganancias de capital sean utilizadas en financiar otras operaciones de administración de deuda que se realicen en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 28563 y sus modificatorias, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado; estableciendo que tales operaciones no están sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada Año Fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28563 y sus modificatorias dispone que las operaciones de administración de deuda del Gobierno Nacional se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la República del Perú ha considerado conveniente realizar una operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de prepago parcial, hasta por la suma de US\$ 134 559 047,72 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE Y 72/100 DOLARES AMERICANOS) de las obligaciones provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 112-2009-EF, luego de implementar el prepago autorizado por el Decreto Supremo N° 223-2010-EF;

Que, el financiamiento de esta operación de administración de deuda provendrá de las ganancias de capital mencionadas en el segundo considerando de este decreto supremo;

Que, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre lo dispuesto en este decreto supremo, en aplicación del literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 17) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 223-2010-EF; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Utilización de ganancias de capital

Dispóngase que las ganancias de capital obtenidas de la emisión interna de bonos aprobada por el Decreto Supremo N° 223-2010-EF sean utilizadas en financiar operaciones de administración de deuda que se realicen en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Aprobación de operación de administración de deuda pública

Apruébese la operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de prepago parcial, hasta por la suma de US\$ 134 559 047,72 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE Y 72/100 DOLARES AMERICANOS) de las obligaciones provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 112-2009-EF, luego de implementar el prepago autorizado por el Decreto Supremo N° 223-2010-EF. El financiamiento de esta operación provendrá de las ganancias de capital a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas